



JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

I.- No. DE CONTRATO

CEA-RP-AD-001-2018

II.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

TERMINACIÓN DE LA PTAR CON DESCARGA TIPO "C" PARA Q=60 LPS QUE REQUIERE LOS SIGUIENTES TRABAJOS: CONEXIÓN DE SUBESTACIÓN DE 225 KVA, REPARACIÓN Y CONEXIÓN DE LÁMPARA ULTRAVIOLETA, REFUERZO DE ESTRUCTURA DE FILTRO DE BANDA Y REHABILITACIÓN DEL PRETATAMIENTO, EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL EL ALTO, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO.

II.1.- Anexos a la presente

Catálogo de Conceptos
Presupuesto Base
Términos de Referencia

III.- ORIGEN DE LOS RECURSOS

Para cubrir las erogaciones que se derivan de la presente resolución, se cuenta con:
RECURSOS PROPIOS/RF 2017

IV.- PRESUPUESTO ASIGNADO (Incluyendo I.V.A.)

\$ 600,000.00 (Seiscientos Mil pesos 00/100 M.N.)

V.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

90 días naturales.

VI.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SELECCIONADO:

Adjudicación Directa.

VI.1.- Motivos por los cuales se optó por el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Adjudicación Directa

El monto de los trabajos a contratarse no excede los veinte mil salarios mínimos vigentes.

VI.2.- Fundamento Legal

Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

Artículo 104. Los contratos de obra pública pueden celebrarse mediante:

I. Adjudicación directa:

- II. Concurso por invitación; o
- III. Licitación pública.

Artículo 105. La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de veinte mil salarios mínimos puede contratarse por cualquiera de las modalidades señaladas.

En apego a esta disposición y conforme a los salarios mínimos vigentes a partir del 01 de enero de 2018 publicados por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, el salario mínimo general para el Ejercicio Fiscal 2018 se fijó en la cantidad de **\$88.36 (ochenta y ocho pesos 36/100 M.N.)** diarios, por lo tanto el importe estimado de los trabajos materia de la presente no excede lo estipulado en este artículo, como se demuestra con la siguiente tabla:

Salario Mínimo General	Límite conforme al artículo 105 LOPEJ (20,000 SM)	Monto Estimado de los trabajos (con IVA)
\$88.36 pesos	\$1'767,200.00	\$ 600,000.00

Derivado de lo anteriormente expuesto la Comisión Estatal del Agua de Jalisco selecciona la modalidad de contratación por **Adjudicación Directa**, para formalizar la contratación de los trabajos objeto de la presente Resolución

VII.- CRITERIOS PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

VII.1.- Criterio de Economía

Una de las ventajas de llevar a cabo el procedimiento contratación por Adjudicación Directa, es asegurar y aprovechar la experiencia profesional y trabajos realizados con anterioridad relacionados con la obra pública, que guarden similitud y magnitud con los que motivan el procedimiento de contratación.

Con la empresa seleccionada que cubre los requisitos establecidos y perfil adecuado, se busca reducir sensiblemente en tiempo y precio la realización de los trabajos a contratar para el desarrollo de la obra pública, asimismo, certificando que la proposición cumpla legal, económica y técnicamente, se aseguran las mejores condiciones de contratación para la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, ya que de llevarse a cabo otro tipo de licitación implicaría el riesgo de involucrar empresas sin la capacidad técnica y experiencia suficientes, por lo que es evidente que la contratación por Adjudicación Directa es muy conveniente.

VII.2.- Criterio de Eficacia

Si consideramos que la eficacia, en cuanto a la necesidad de contar con la capacidad suficiente para lograr las metas estimadas, el procedimiento de contratación por Adjudicación Directa implica lograr de forma cierta, ágil y oportuna, la obtención del desarrollo de la obra pública, con la mejor visión y en el menor tiempo.

Este criterio se cumple con la experiencia que la empresa acredita con copia de contratos de trabajos similares, en virtud de que de su lectura se desprende que cuentan con el personal profesional calificado, capacidad, amplio conocimiento en la ejecución de obra pública, así como con la experiencia suficiente para lograr los resultados esperados.

VII.3.- Criterio de Eficiencia



SECRETARÍA TÉCNICA
Jefatura de Contratación de Obras
■ JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN

Si consideramos la eficiencia, en cuanto a la necesidad de contar con la capacidad suficiente para lograr las metas estimadas, el procedimiento de contratación por Adjudicación Directa implica lograr en forma eficiente el objetivo con el consiguiente beneficio para la localidad de referencia.

Conforme a la evidencia de cumplimiento de los contratos de obra similares con los que la empresa seleccionada acredita que cuenta con experiencia técnica y cumple con el perfil requerido para el desarrollo de los trabajos que se pretende contratar, se concluye que cumplirían con el programa de trabajo y tiempos estimados, así como con la calidad que se requiere.

VIII.- FORMA DE PAGO

VIII.1.- Anticipo

La Comisión Estatal del Agua de Jalisco otorgará el **25%** (veinticinco por ciento) del importe de la propuesta para el inicio de los trabajos.

VIII.2.- Forma de pago

La obra pública objeto del contrato, se pagarán conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos, mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos con base en las especificaciones técnicas, que abarcarán un período no mayor a un mes calendario, las que serán presentadas por el contratista a la residencia de supervisión de la obra dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las mismas, la que será el día último de cada período acordado, la residencia de supervisión dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes, deberá revisar y, en su caso, autorizar las estimaciones, mismas que serán pagadas dentro de un plazo no mayor de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la Residencia de supervisión de la obra.

IX.- NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA INVITADA A PRESENTAR COTIZACIÓN

ANGUIANO Y WONG ASESORES, S.A. DE C.V.

Se seleccionó esta persona por que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como los recursos técnicos y financieros necesarios, demostrados en anteriores contratos que ha tenido con esta y otras instituciones, en los que ha cumplido en tiempo y forma con los trabajos que le han sido adjudicados, además de encontrarse inscrita en el Padrón de Contratistas bajo el número **1255**, cumplimentándose así lo estipulado en el artículo 182 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto, se determina como procedente el procedimiento de contratación por Adjudicación Directa de conformidad con lo estipulado en el primer párrafo del artículo 105 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y se autoriza a no celebrar Licitación Pública para este procedimiento.

Guadalajara, Jalisco a 16 de Enero de 2018

Autorizo



LIC. JUAN CARLOS MARTINEZ ANAYA
Jefe de Contratación de Obras